



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) “La Mejor” nº 4629, para carbón, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel y titularidad de la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A.

Vista la solicitud presentada con fecha 10 de marzo de 2023 por la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A. sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La concesión de explotación “La Mejor” nº 4629 fue otorgada el 13 de marzo de 1948 para la explotación de mineral de carbón sobre una superficie de 32 hectáreas en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel, a favor de D. Juan Pont Gassol. El 25 de octubre de 1951 fue inscrita la titularidad de dicha concesión a nombre de D. Emilio Galindo Ortín.

Segundo. - Mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 29 de mayo de 1985 fueron consolidados por un plazo de 30 años, prorrogables hasta un máximo de 90 años, los derechos mineros de esta concesión para la explotación de mineral de carbón como recurso de la Sección C).

Tercero. - El 11 de marzo de 1994 fue autorizada la transmisión de dominio de los derechos mineros correspondientes a la concesión de explotación de que se trata a favor de D. Luis Martinell Pigrau.

Cuarto. - Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas resolvió con fecha 10 de enero de 1995 consolidar el título de esta concesión de explotación para los recursos de la Sección D) carbón y por un plazo de 30 años.

Quinto. - Con fecha 6 de marzo de 1995 fue autorizada la transmisión de dominio de los citados derechos a favor de la empresa Minas de Estercuel, S.A. Posteriormente, el 4 de abril de 2023, la Dirección General de Energía y Minas, autorizó una nueva transmisión de dominio de los derechos que otorga esta concesión de explotación a favor de su actual titular, la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A.

Sexto. - El 10 de marzo de 2023 la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A., con motivo de la nueva redacción del artículo 76.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, como consecuencia de la adaptación al nuevo sistema de referencia geodésico en España ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), solicitó el otorgamiento como demasía de los terrenos francos y no registrables generados respecto del perímetro de la concesión de explotación de su titularidad “Teodora” nº 4544, adjuntando plano a los efectos.

Séptimo. - Con fecha 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 168 el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía, sin que se tenga constancia de que, transcurrido el plazo establecido de diez días a partir de la publicación, se haya presentado alegación alguna.



Octavo. - Con fecha 25 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió informe proponiendo el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación “La Mejor” nº 4629, para los recursos de la Sección D) carbón, sobre una superficie de 112,17 hectáreas en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel, a favor de la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A., siendo efectuado con la misma fecha el correspondiente plano de demarcación. En el informe se hace constar asimismo que la superficie de la demasía solicitada no se encuentra afectada por Zona alguna de Reserva a favor del Estado ni concesiones de explotación.

Fundamentos de derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Capítulo I del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Segundo. - Según se recoge en el artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.

Asimismo, el artículo 3 del mismo Real Decreto establece que la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,



RESUELVO:

Otorgar a la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A. la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) “La Mejor” nº 4629, para carbón, en el término municipal de Esteruel, provincia de Teruel.

La superficie otorgada como Demasía a la concesión “La Mejor” nº 4629 es de 112,17 hectáreas, quedando conformada por los perímetros exterior e interior definidos por las siguientes coordenadas geográficas y UTM (ETRS-89, Huso 30):

PERÍMETRO EXTERIOR					
Coordenadas Geográficas (ETRS-89, Huso 30)			Coordenadas UTM ETRS-89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 38' 20"	40° 53' 20"	1	698914,30	4529106,51
2	0° 37' 40"	40° 53' 20"	2	699850,44	4529131,84
3	0° 37' 40"	40° 53' 00"	3	699867,17	4528515,00
4	0° 37' 20"	40° 53' 00"	4	700335,32	4528527,71
5	0° 37' 20"	40° 52' 40"	5	700352,08	4527910,99
6	0° 38' 20"	40° 52' 40"	6	698947,60	4527872,96

PERÍMETRO INTERIOR					
Coordenadas Geográficas (ETRS-89, Huso 30)			Coordenadas UTM ETRS-89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
7	0° 38' 06,539"	40° 53' 03,762"	7	699242,89	4528614,21
8	0° 37' 54,209"	40° 53' 06,341"	8	699529,32	4528701,58
9	0° 37' 49,729"	40° 52' 53,862"	9	699644,60	4528319,55
10	0° 37' 32,808"	40° 52' 57,231"	10	700037,83	4528434,21
11	0° 37' 30,578"	40° 52' 50,941"	11	700095,29	4528241,65
12	0° 37' 34,838"	40° 52' 50,132"	12	699996,26	4528213,97
13	0° 37' 33,558"	40° 52' 46,912"	13	700028,92	4528115,48
14	0° 37' 58,449"	40° 52' 41,832"	14	699450,53	4527943,03

La Demasía otorgada formará parte de la concesión de explotación “La Mejor” nº 4629 a todos los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, quedando condicionada su futura explotación a la aprobación del correspondiente proyecto de explotación y plan de restauración asociado, previo sometimiento a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
La Directora General de Energía y Minas

María Yolanda Vallés Cases
(Firmado electrónicamente)